



## **OFICIO INTERNO**

Bogotá, enero 25 de 2024

Consecutivo No.: 1110530518100 - 2016 0021

**PARA:** OLGA PATRICIA ABRIL SARMIENTO -  
**DE:** DIANA YOLIMA NINO AVENDANO- PROCURADOR JUDICIAL II  
**ASUNTO:** SE LE SOLICITA ACTUALIZAR EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS COMPULSAS DE COPIAS PENALES Y DISCIPLINARIAS DE LA SENTENCIA CON RADICADO NO. 11001 6000 2253 2006 82611  
RADICADO INTERNO NO. 11001 34 19 701 2016 0021

### **SEGUIMIENTO A SENTENCIA DE JUSTICIA Y PAZ**

RADICADO NO. 11001 6000 2253 2006 82611

RADICADO INTERNO NO. 11001 34 19 701 2016 0021

POSTULADOS CONDENADOS: JESUS IGNACIO ROLDAN PEREZ  
CASA CASTAÑO

Respetada doctora,

En estricta observancia al cumplimiento del Memorando 0032 de 2023 proferido por la Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales; de manera atenta, se le solicita actualizar el informe correspondiente a las compulsas de copias penales y disciplinarias actualmente en desarrollo, en el marco de la sentencia de la referencia en la que se exhorto por parte de la Magistratura de Justicia y Paz lo siguiente:



## **OFICIO INTERNO**

<b>Hechos Compulsas de Copias penales</b>	<b>Hechos Compulsas de Copias disciplinarias</b>	<b>EXHORTO SEGUIMIENTO COMPULSA DE COPIAS</b>
<p><b>4.2.5.3</b> La masacre de La Mejor Esquina - <b>195.</b> El hecho ha quedado en la impunidad, pese a que el 6 de abril de 1.988 se inició la investigación y se recibieron declaraciones a los sobrevivientes, algunos de los cuales reconocieron a varios partícipes. En las labores de investigación, el DAS pudo establecer la identidad de varias de las personas que describían las víctimas, entre ellas Cayetano Sáenz, alias Condorito El 3 de mayo de 1.988, un mes después de la masacre, agentes del DAS capturaron en Montería a nueve hombres que se encontraban en el interior y en las afueras de dos camionetas Toyota Land Cruiser, una de color verde y blanco y que portaban una subametralladora, 4 pistolas, 1 revolver y 340 cartuchos de diferente calibre. Los aprehendidos manifestaron ser trabajadores de las fincas Jaraguay y Las Tangas y que el armamento lo utilizaban para la vigilancia.</p> <p><b>174.</b> En el informe del DAS elaborado a raíz de la captura se relacionaba a éstos con la muerte de Alfonso Cujavante Acevedo, miembro de la Unión Patriótica, con la Masacre de La Mejor Esquina y con la muerte de los profesores Rafael Duque Perea y Orlando Manuel Colón Hernández<sup>175</sup>. A cinco de los nueve aprehendidos se les adelantó investigación por la masacre, pero el 28 de julio de 1.989, el Juez Primero de Orden Público de Montería los absolvió<sup>176</sup>, sin mayor análisis de la abundante prueba recaudada, pese a que Eulises Barreto Zuluaga, alias Fabián, el 21 de junio de 1.988 aceptó laborar en la finca Las Tangas, Jaraguay y Minisiguy,</p>		<p><b>15.</b> Ordénase compulsar copias: <b>a)</b> Para investigar al doctor Arturo Rodríguez Cortecero, Juez Primero de Orden Público de Montería para el 28 de julio de 1.989, por el delito de prevaricato por omisión en la investigación adelantada por la masacre de La Mejor Esquina.</p>



## **OFICIO INTERNO**

todas de propiedad de Fidel Castaño Gil, en las cuales recibió entrenamiento militar junto con 18 personas más y en el que, según confesó, se les daba la instrucción de matar a delincuentes, miembros de la Unión Patriótica y colaboradores de la guerrilla.

En dicha versión también reconoció como dirigentes de la organización a Henry y Marcelo Pérez, a un Coronel retirado del Ejército de apellido Meneses, a Arnulfo Rúa y a Fidel Castaño, quien la financiaba y declaró que en dichas fincas había gente entrenada en Puerto Boyacá, que hacían parte de un grupo especial que fue el que salió cuando ocurrió la masacre de La Mejor Esquina y que las operaciones siempre se coordinaban con la Fuerza Pública.

Finalmente, declaró que César Cura de Moya era amigo de Fidel Castaño y socio e interviniente en la organización. Y quien le ofreció el trabajo allí de nombre Reinaldo Rojas, era enviado por Adán Rojas<sup>177</sup>.

No es mera coincidencia que 25 años después Rigoberto Rojas Mendoza, el hijo de Adán Rojas, reconociera la participación de hombres bajo su mando en la masacre de La Mejor Esquina y que uno de los partícipes, de apellido Barreto, fue quien delató ante el DAS quienes habían participado. Sólo que todo eso se conoció 25 años antes, cuando todavía era posible investigar, sancionar y detener ese fenómeno y que, pese a ello, la mayoría de los autores resultaron absueltos por un juez que la Sala ordenó investigar por prevaricato. En efecto, a los nueve capturados se les inició un proceso penal también por el delito de porte de armas de fuego de uso privativo de las fuerzas armadas. El Juzgado Segundo Especializado de Montería, en providencia del 5 de



## **OFICIO INTERNO**

<p>septiembre de 1988, condenó únicamente a Arnulfo de Jesús Rúa Guzmán, alias Nicanor, a la pena de 80 meses de prisión y absolvió a Eulises Barreto Zuluaga, Rafael Antonio Toro Mejía, Libardo Antonio Álvarez Picón, Raúl de Jesús García Hoyos, Ramón Emilio Franco Caicedo y Luis Gonzalo Jiménez Uribe con el especioso y pueril argumento de que desconocían la presencia de las armas en el vehículo y, en caso de que la hubieran conocido, no podían resistirse a ello porque no podían oponerse a la voluntad de sus superiores. Igualmente absolvió a José Albeiro Araque Solano y Gilberto Peña Ramírez, a pesar de que afirmaron que en sus labores de vigilancia utilizaban dos de las armas de uso personal, las cuales carecían de permiso para su porte178. Por ello, la Sala durante la Audiencia de Control de Legalidad de los Cargos del 12 de abril de 2012, después de analizar la providencia del 5 de septiembre de 1988 proferida por el Juzgado Segundo Especializado, concluyó que decisiones como esta tienen las características de ser manifiestamente contrarias a la ley y revelan más una afrenta a la justicia que un propósito de realizarla. Con los mismos argumentos, deberán ahora compulsarse las respectivas copias contra el Juez Primero de Orden Público de Montería, de ese entonces, Arturo Rodríguez Cortecero. al parecer 4 camionetas- por los municipios de Valencia y San Pedro de Urabá, así como por los corregimientos Matamaíz y San Vicente del Congo. Eso significa que debían cruzar por un retén del Ejército ubicado en la vía que conduce de San Pedro de Urabá a Pueblo Bello y por la base militar y el Comando de Policía de San Pedro de Urabá donde estaba acantonado el</p>		
---	--	--



## **OFICIO INTERNO**

<p>Batallón de Infantería “Francisco de Paula Vélez” y hacerlo de regreso con las 43 personas retenidas en Pueblo Bello, lo que suma más de 100 hombres. Ninguno de estos controles representó un obstáculo y eso indica que la operación se llevó a cabo gracias a la aquiescencia y colaboración de la Fuerza Pública. Esta cooperación fue corroborada por sus mismos partícipes y por las víctimas y testigos de los hechos. Uno de éstos da cuenta de la ayuda recibida de miembros de la Policía Nacional para cruzar por el municipio de Valencia<sup>189</sup>. A su regreso, uno de los vehículos sufrió una avería a raíz de lo cual estuvo detenido cerca de una hora en la carretera. El vehículo fue observado durante ese lapso por el Teniente Fabio Enrique Rincón Pulido quien, increíblemente, manifestó que nada hizo para indagar por sus ocupantes<sup>190</sup>. Pero, uno de los testigos firma que un oficial, el Teniente Quiñones, departió con los hombres pertenecientes a los Tangueros e incluso les ayudó a desvarar el vehículo<sup>191</sup>. Uno de los partícipes también reveló que después del hecho se encontraron con un retén militar en San Vicente del Congo donde un Teniente y otros soldados subieron a los camiones para poder atravesar el pueblo y posteriormente pasaron por San Pedro de Urabá en medio de la Policía, sin ningún inconveniente<sup>192</sup>. Y es apenas lógico que así fuera para que 2 camiones y otras camionetas con más de 100 hombres, 60 de</p>		
<p><b>4.2.5.6</b> La masacre de Pueblo Bello</p> <p><b>202.</b> Finalizando el año de 1.988, el hurto de varias cabezas de ganado de Fidel Castaño Gil por una organización armada insurgente y su posterior descargue en el</p>		<p><b>13.</b> La Fiscalía 13 Delegada deberá investigar la participación del postulado Jesús Ignacio Roldán Pérez en la masacre de Pueblo Bello, según declaración de</p>



## OFICIO INTERNO

<p>corregimiento de Pueblo Bello, municipio de Turbo, Antioquia, así como el asesinato de uno de sus administradores en este mismo sitio, sirvió de excusa para la planeación de una de las más violentas acciones de los Tangueros. En ella retuvieron a 43 pobladores del corregimiento Pueblo Bello, uno de ellos menor de edad, a los que trasladaron hasta la finca Las Tangas donde después de torturarlos durante toda la noche con el fin de que delataran a los responsables del hurto del ganado y a los auxiliares de la organización armada, fueron asesinados uno a uno<sup>187</sup>. Fidel Castaño Gil ordenó que enterraran sus cuerpos cerca del río Sinú en fosas que ellos mismos cavaron, mientras que otros fueron arrojados al río. Según la evidencia, el menor de edad aprehendido por el grupo armado ilegal fue asesinado por el propio Fidel Castaño.</p> <p><b>203.</b> Para esta operación Fidel Castaño escogió 60 hombres de los 200 que estaban siendo entrenados por Arturo Salom Rueda, alias JL, en la Escuela Linares. La operación fue planeada por Fidel Castaño y Jorge Humberto Victoria Oliveros, alias Fernando o Noventa, quien fue el encargado de coordinar con la Fuerza Pública el paso de los vehículos. En efecto, para el desplazamiento del corregimiento Villanueva en Valencia, a Pueblo Bello en Turbo, se hurtaron 2 camiones y asesinaron a sus conductores<sup>188</sup>. Este trayecto implicaba el paso forzoso de 60 hombres con armas de fuego y algunos con prendas de uso privativo de las Fuerzas Armadas en 2 camiones -y</p>		<p>Pedro Hernán Ogaza Pantoja.</p> <p><b>15.</b> Ordénase compulsar copias: (...) <b>b)</b> Para investigar al Teniente Fabio Rincón Quiñones, al Oficial Clavijo y a los Comandantes, Oficiales y Suboficiales que se encontraban al frente de los puestos, sedes, batallones y retenes del Ejército y la Policía que existían para el mes de enero de 1.990 en el trayecto que conduce de Pueblo Bello a la finca Las Tangas y en los municipios de San Pedro de Urabá y Valencia por la masacre de Pueblo Bello.</p>
--	--	---



## OFICIO INTERNO

<p><b>4.2.5.5</b> La masacre de El Tomate</p> <p><b>198.</b> Apenas cuatro meses después, en la noche del 30 de agosto de 1.988, 30 hombres fuertemente armados hicieron detener un bus que se dirigía al corregimiento El Tomate, bajaron a sus pasajeros y los asesinaron. A su llegada al corregimiento, incendiaron varias viviendas y dispararon contra la población indiscriminadamente, asesinando a 12 personas. De allí salieron en el mismo bus y en la vía que conduce de Montería a Arboletes incendiaron el vehículo con su conductor adentro.</p> <p><b>199.</b> La averiguación penal se inició el 2 de septiembre de 1.988. Diferentes juzgados de orden público recibieron más de 20 declaraciones, pero 16 años después, el 23 de enero de 2.004, la Fiscalía Tercera Especializada de Montería profirió resolución inhibitoria<sup>183</sup>.</p> <p>En las declaraciones recibidas en el año 2.011 por la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía, las víctimas de la masacre reiteraron, como lo hicieron desde el comienzo de la indagación, que el autor de ésta fue Jesús María “El Mono” López, quien era Alcalde de Montería y tenía una base paramilitar en las fincas de su propiedad La Esperanza y La Victoria, como un acto de represalia o castigo porque su conductor había sido asesinado por la guerrilla en ese corregimiento<sup>184</sup>. Igualmente, José Germán Senna Pico en versión del 30 de marzo de 2.012, declaró que la masacre la perpetraron hombres del “Mono” López<sup>185</sup>.</p>		<p><b>15.</b> Ordénase compulsar copias: (...) <b>c)</b> De las declaraciones juramentadas de Jesús María Pastrana Díaz, Ever Eugenio Cuitiva Velásquez, José Miguel Guerra Díaz y Mirta Rosa Díaz Martínez y las demás pruebas que obran en el proceso sobre la masacre de El Tomate para que la Fiscalía Tercera Especializada de Montería reactive la investigación seguida por estos hechos, quien deberá presentar informes periódicos a esta Sala, dando cuenta del estado de la misma y de las decisiones de fondo que se tomen en ella.</p>
--	--	---



## OFICIO INTERNO

<p>De la versión libre conjunta de Jesús Emiro Pereira Rivera del 18 de agosto de 2011 y las demás pruebas que obran en el proceso, con el fin de investigar a Manuel Salvador Ospina Cifuentes, alias Móvil 5, John Darío Henao Gil, Pedro Hernán Ogaza Pantoja, Jesús Aníbal, Manuel Antonio y José Humberto Roldán, Víctor Alfonso Rojas, alias Jawy o Vaca, los hermanos Vaca, Javier García y Carlos García, quienes fueron señalados como presuntos responsables de la desaparición forzada de los habitantes del corregimiento Las Nubes de Valencia, si no han sido condenados o investigados y no han fallecido y presentar informes periódicos a esta Sala, dando cuenta del estado de la misma y de las decisiones de fondo que se tomen en ella.</p>		<p><b>15.</b> Ordénase compulsar copias: (...) <b>d)</b> De la versión libre conjunta de Jesús Emiro Pereira Rivera del 18 de agosto de 2011 y las demás pruebas que obran en el proceso, con el fin de investigar a Manuel Salvador Ospina Cifuentes, alias Móvil 5, John Darío Henao Gil, Pedro Hernán Ogaza Pantoja, Jesús Aníbal, Manuel Antonio y José Humberto Roldán, Víctor Alfonso Rojas, alias Jawy o Vaca, los hermanos Vaca, Javier García y Carlos García, quienes fueron señalados como presuntos responsables de la desaparición forzada de los habitantes del corregimiento Las Nubes de Valencia, si no han sido condenados o investigados y no han fallecido y presentar informes periódicos a esta Sala, dando cuenta del estado de la misma y de las decisiones de fondo que se tomen en ella.</p>
<p>De la versión libre conjunta de Jesús Emiro Pereira Rivera del 18 de agosto de 2011 y las demás pruebas que obran en el proceso, con el fin de investigar a Manuel Salvador Ospina Cifuentes, alias Móvil 5, John Darío Henao Gil, Pedro Hernán Ogaza Pantoja, Jesús Aníbal, Manuel Antonio y José Humberto Roldán, Víctor Alfonso Rojas, alias Jawy o Vaca, los hermanos Vaca, Javier García y Carlos García, quienes fueron señalados como presuntos responsables de la desaparición forzada de los habitantes del corregimiento Las Nubes de Valencia, si</p>		<p><b>15.</b> Ordénase compulsar copias: (...) <b>e)</b> Para investigar al doctor Héctor Cárdenas Larrea, Fiscal Primero Especializado ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Medellín, por la preclusión de la investigación seguida por el Parquero Padilla y la libertad ordenada a favor de los implicados Antonio Adonis González González, Joaquín Segundo Rivera</p>



## **OFICIO INTERNO**

<p>no han sido condenados o investigados y no han fallecido y presentar informes periódicos a esta Sala, dando cuenta del estado de la misma y de las decisiones de fondo que se tomen en ella.</p>		<p>Causil, Tarquino Rafael Morales Díaz y José Felipe Pertuz Salla</p>
<p>En efecto, según declaró Salvatore Mancuso ante esta Sala, también se reunió con el Ex-Presidente Álvaro Uribe Vélez en su finca El Ubérrimo, cuando era Gobernador de Antioquia. A esa reunión fue con el Coronel Raúl de Jesús Suárez, Comandante de la Policía de Córdoba. Con éste, Salvatore Mancuso había realizado varias operaciones en las que actuaba con base en las instrucciones y las listas que el Coronel les entregaba, mientras que éste despejaba la zona para que él pudiera “actuar militarmente contra quienes eran acusados de pertenecer a las filas de la subversión”<sup>129</sup>. El tema de la reunión fue precisamente ese, el apoyo que Salvatore Mancuso les venía prestando “en la lucha contra la guerrilla” y el Coronel se lo presentó al Ex-Presidente Álvaro Uribe Vélez como “el hombre que nos apoya aquí en el Departamento de Córdoba en la lucha contra la subversión”<sup>130</sup>.</p> <p>Posteriormente, cuando el ya entonces Presidente Álvaro Uribe Vélez realizaba la campaña para su reelección, se acordó una reunión entre ambos en Tierralta, Córdoba, después de una manifestación pública que organizaron los congresistas Eleonora Pineda y Miguel Alfonso de la Espriella para facilitar el encuentro. Pero, aunque la reunión “estaba cuadrada para ese día”, no se realizó porque la caravana que acompañaba al Ex-Presidente era muy numerosa y “le dio temor irse a reunir conmigo”<sup>131</sup>. Sin embargo, los congresistas Eleonora Pineda y Miguel Alfonso de la Espriella siguieron siendo</p>	<p>Ordénasele a la Comisión de Acusaciones que presente un informe público cada 4 meses sobre el avance de las investigaciones adelantadas a raíz de las copias ordenadas y expedidas por esta Sala, el estado de las mismas y las decisiones que se tomen en ellas, del cual hará llegar copia a la Sala.</p>	<p><b>15.</b> Ordénase compulsar copias: (...) <b>f)</b> De las entrevistas realizadas por esta Sala a Salvatore Mancuso Gómez y Hébert Veloza García y las versiones de Manuel Arturo Salóm Rueda y Luis Adrián Palacio Londoño, para que sean allegadas a la investigación seguida al Ex-Presidente Álvaro Uribe Vélez en la Comisión de Acusaciones, al ExVicepresidente Francisco Santos y al Coronel Rafael de Jesús Suárez Gutiérrez, Comandante de la Policía de Córdoba en la década del 90.</p>



## **OFICIO INTERNO**

<p>los contactos que “en adelante mantuve con el entonces candidato y después Presidente Uribe”132.</p> <p>El postulado Salvatore Mancuso Gómez y Carlos Castaño Gil también se reunieron con Pedro Juan Moreno Villa, el Ex-Secretario de Gobierno de Álvaro Uribe Vélez durante su paso por la Gobernación de Antioquia. En esa reunión Pedro Juan Moreno les expresó su preocupación por el daño que le estaban causando a la imagen de Uribe Vélez en las encuestas las masacres cometidas por las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá y la necesidad de evitarlas y realizar acciones más selectivas. De allí que en una Conferencia de dicha organización previa a las elecciones se acordó no cometer masacres y se impartió la orden a los Comandantes de apoyar la candidatura de Álvaro Uribe Vélez a la Presidencia de la República. Con ese propósito, Salvatore Mancuso le entregó cerca de un millón de dólares al Comandante del Bloque Córdoba Jairo Andrés Angarita Santos, más conocido como Comandante Andrés, para apoyar la campaña de Uribe Vélez.</p> <p>Este apoyo no era fortuito, según afirmó Salvatore Mancuso, porque los cien puntos del Programa de Gobierno del candidato Álvaro Uribe Vélez coincidían y realizaban el proyecto de las ACCU de reinstitucionalización del Estado y los programas que éstas proponían implementar en las regiones. En ese sentido el proyecto político de Álvaro Uribe Vélez reafirmaba el de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, pues “la reinstitucionalización del Estado está comprendida dentro de esos cien puntos que tenía como programa de gobierno Álvaro Uribe</p>		
--	--	--



## **OFICIO INTERNO**

<p><b>157.</b> Ese proceso llegó a los más altos niveles del poder político y militar de Córdoba y la costa norte del país y fue decisivo en la consolidación y expansión de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá. En 1.996, en los inicios de su expansión, Carlos Castaño Gil y Salvatore Mancuso Gómez se reunieron con el entonces Gobernador de Córdoba Carlos Buelvas Aldana y el general Iván Ramírez Quintero, quien estaba siendo investigado por la desaparición forzada de varias personas en la toma del Palacio de Justicia de Bogotá en 1.985 y era Comandante de la 1ª División del Ejército, para hablar sobre la consolidación de los territorios de los paramilitares en el Departamento y el Urabá Antioqueño y la creación de lo que sería posteriormente el Bloque Norte. Según confesó el mismo Mancuso Gómez,</p> <p>“ . . .estábamos reunidos con la máxima autoridad política del departamento y con la máxima autoridad política de la primera división, comandaba todo lo que es la zona norte del país, qué significa, que estábamos reunidos en ese momento con quien le da las instrucciones a todos los militares de la costa, con relación al apoyo a las autodefensas y estábamos reunidos con la máxima autoridad del departamento de Córdoba, para qué, para que no molesten, éramos un poder má</p>		<p><b>15.</b> Ordénase compulsar copias: (...) <b>g)</b> De la versión libre de Salvatore Mancuso Gómez de los días 24, 25 y 26 de febrero de 2.009 para investigar a Carlos Buelvas Aldana, Gobernador de Córdoba y al General Iván Ramírez, por la probable comisión del delito de concierto para delinquir por la promoción y apoyo a los grupos paramilitares, en caso de que no se haya iniciado investigación en contra de éstos o, en este último caso, para que sean allegadas a ésta.</p> <p>Los fiscales a quienes les correspondió el conocimiento de las copias expedidas por esta Sala, en éste y en otros casos, deberán presentar informes cada 4 meses que den cuenta del estado en que se encuentran las investigaciones y las decisiones tomadas en ellas.</p>
<p><b>290.</b> A partir del año 2.008 la Fiscalía compulsó copias de las versiones libres de los postulados de justicia y paz contra las personas que participaron, apoyaron, facilitaron, promovieron y/o financiaron a las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá en Urabá. De las investigaciones penales que se iniciaron por dichas copias, se tiene conocimiento que fueron condenados</p>		



## **OFICIO INTERNO**

<p>Arnulfo Peñuela Marín y Eпитacio Antonio Arboleda Vélez, condenados por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia, decisión que fue confirmada en segunda instancia y los congresistas Estanislao Ortiz Lara, Manuel Darío Ávila Peralta, Jesús Enrique Dubal Durango, Cesar Augusto Andrade Moreno, Antonio Valencia 291. Sin embargo, la mayoría de las investigaciones adelantadas por la Fiscalía contra los cientos de empresarios bananeros, ganaderos, comerciantes y altos oficiales del Ejército y la Policía, como el Coronel Asprilla del Ejército en Acandí, el Coronel Álvarez del Batallón de Infantería de Marina de Turbo, el Coronel Castro, Comandante del Batallón Vélez de San Pedro de Urabá, el Coronel Fandiño, Comandante del mismo Batallón y el Coronel Bonet, además de los ya antes mencionados, que promovieron, organizaron, financiaron y/o apoyaron a los grupos paramilitares de Urabá, según los cientos de denuncias de Raúl Emilio Hasbún y Hebert Veloza García, quienes tenían por qué saberlo, se encuentran archivadas, en investigación previa o se desconoce su estado y algunas se encuentran en instrucción, según informes presentados por la Fiscalía en el proceso del Bloque Bananero y en este 291, salvo el caso de Guillermo Gaviria Echeverri y Juan Esteban Álvarez, en el que precluyó la investigación contra éstos, a pesar de las declaraciones de los postulados citados 292</p>		
<p><b>311.</b> A partir del año 2.010 la Fiscalía compulsó copias de las versiones libres de los postulados para investigar a las personas mencionadas como promotores, financiadores o colaboradores del Bloque. En los procesos iniciados a raíz de las</p>		<p><b>11.</b> Ordenar las siguientes medidas de No Repetición (...) <b>e)</b> Ordenar las siguientes medidas de No Repetición. e) Ordénase al Fiscal General de la Nación que asuma públicamente su compromiso</p>



## **OFICIO INTERNO**

<p>copias expedidas fueron condenados el General Rito Alejo del Rio, Comandante de la Brigada XVII, por el Juzgado Octavo Penal del Circuito Especializado de Bogotá<sup>313</sup> y el capitán Juan Carlos Morales López del Batallón de Contraguerrilla No. 26 de Acandí, por el delito de concierto para delinquir por fomentar y promover grupos de justicia privada<sup>314</sup>.</p> <p>La Corte Suprema de Justicia también condenó a los congresistas Rubén Darío Quintero Villada, Humberto de Jesús Builes Correa, Ramón Antonio Valencia Duque, Estanislao Ortiz Lara, Manuel Darío Ávila Peralta, Jesús Enrique Doval Urango, César Augusto Andrade Moreno, Óscar Suárez Mira, Mario Salomón Nader Muskus, Reginaldo Enrique Montes Álvarez, Jesús Enrique Doval Arango, Robert Mendoza Ballesteros, Edgar Ulises Torres Murillo y Odín Sánchez, mientras que José de los Santos Negrete Flórez fue absuelto<sup>315</sup>.</p>		<p>de investigar hasta su culminación los procesos contra los oficiales superiores de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y los civiles que fueron identificados o imputados como promotores, financiadores, organizadores, patrocinadores o colaboradores de los grupos paramilitares y las graves violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario cometidos por éstos, o actuaron en connivencia o concierto con ellos.</p>
<p><b>312.</b> Pero, a pesar de que las copias fueron expedidas hace 4 años, las investigaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación a los demás funcionarios de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, políticos, empresarios y comerciantes, entre otros, por promover, financiar o apoyar al grupo armado ilegal o concertarse o asociarse con él, se encuentran en su gran mayoría en etapa de investigación previa o en instrucción, como la investigación seguida al General Iván Ramírez Quintero, al Mayor Parra y los Coroneles Velásquez y Navas por la operación Génesis, al Oficial Carlos Alberto Méndez Farfán del Batallón de Contraguerrillas 26, al Mayor Salomón de las Fuerzas Especiales de Riosucio y otros funcionarios del Batallón 35 y a los</p>		<p><b>11.</b> Ordenar las siguientes medidas de No Repetición (...) <b>f)</b> Ordénase al Fiscal General de la Nación que presente informes públicos de las acciones y avances en la investigación de dichos responsables y delitos, incluidos los que vinculan a los funcionarios de dicha entidad que actuaron de manera negligente, sin perjuicio de la reserva de la investigación y sin que ello implique su violación. La rendición pública de cuentas en esa materia se hará cada 3 meses y se enviará copia a la Sala, que podrá publicar esta información.</p>



## **OFICIO INTERNO**

<p>ExGobernadores de Chocó Julio Ibargüen Mosquera y Benito Antonio Osorio Villadiego y al Ex-Gobernador de Antioquia, Aníbal Gaviria Correa, entre muchos otros316. Un caso paradigmático es el del Capitán Salcedo del Batallón Voltigeros, a quien se le adelantan 5 procesos por el delito de concierto para delinquir, de los cuales 4 no tienen actuación alguna y 1 está pendiente de inspección317. También se compulsaron copias contra Maderas del Darién, pero la investigación no registra ninguna actuación318. Otras investigaciones no han sido asignadas, se desconoce su trámite o fueron remitidas a la justicia penal militar.</p>		<p>Los fiscales a quienes les correspondió el conocimiento de las copias expedidas por esta Sala, en éste y, en otros casos, también deberán presentar informes periódicos en los mismos términos que den cuenta del estado en que se encuentran las investigaciones y las decisiones que se tomen en ella.</p>
<p><b>313.</b> La Fiscalía también informó que se compulsaron por lo menos 82 copias contra los Ex-Alcaldes y otros funcionarios sobre las cuales informó que: i) 10 investigaciones terminaron con sentencia condenatoria, entre otras, las adelantadas a Arnulfo Peñuela de Turbo, Manuel Morales Rengifo de Arboletes y Benjamín Eduardo Díaz Rodríguez y Oswaldo Urango Barraza, ambos de Necoclí; ii) 3 terminaron con absolución en segunda instancia; iii) 13 están en la etapa del juicio, como las investigaciones seguidas en contra de los Ex-Alcaldes Fredy Felipe Soto Doría de Puerto Escondido, José Félix Martínez Bravo de Moñitos y Gustavo Germán Guerra Guerra de Arboletes; iv) 20 están pendientes de resolver situación jurídica, como las adelantadas contra los Ex Alcaldes Edinson Yañez Tirado de Necoclí, Rafael Guillermo Álvarez Domingo de Canalete, Alejandro Berdesa Paternina de Arboletes y Omar Eliecer Manrique Urueta de San Pedro de Urabá, entre otros; v) 7 se encuentran en investigación previa, como la seguida al</p>		<p><b>11.</b> Ordenar las siguientes medidas de No Repetición (...) <b>g)</b> Ordénase a las Procuradurías Delegadas para los Derechos Humanos y para la Rama Judicial, que realicen el seguimiento a las funciones realizadas por la Fiscalía, con miras a ejercer todas las acciones y recursos necesarios para lograr el cumplimiento de las labores de investigación y persecución de los responsables de dichos delitos.</p>



## **OFICIO INTERNO**

<p>Ex-Alcalde César Augusto Martínez Hernández; vi) 18 investigaciones no han sido asignadas o están en análisis en la SAC, como la adelantada a Alberto Garcés, ex alcalde de Necoclí, o fueron remitidas a la Unidad Nacional de Antiterrorismo, como las adelantadas a los Ex-Alcaldes Nelson Murillo Palacio de Unguía y Narciso Sosa Martínez de Acandí<sup>319</sup>; vii) la investigación contra el ex alcalde de San Pedro Urabá, Hugo Caballero Ballesteros, se encuentra en práctica de pruebas; viii) 1 terminó con resolución inhibitoria por muerte y ix) de las 9 restantes no se tiene información.</p>		
<p><b>328.</b> La financiación también incluía los impuestos que obligaron a pagar a los campesinos de la Serranía de Perijá por los cultivos de coca, según los postulados del Frente Juan Andrés Álvarez, que hacia parte del Bloque Norte<sup>335</sup>. Asimismo, con la exacción que cobraban por los estupefacientes y sustancias ilícitas que pasaban por los municipios de Puerto Colombia, Juan de Acosta, Tubara y Piojó<sup>336</sup>. El Comandante del Frente Resistencia Motilona, Jeferson Enrique Martínez López, alias Omega, también obtuvo recursos del embarque de cargamentos de clorhidrato de cocaína que venían del sur de Bolívar y del Catatumbo, hacia Centroamérica<sup>337</sup>.</p> <p><b>329.</b> La Fiscalía informó que se compulsaron copias de las versiones del postulado Hernán de Jesús Fontalvo Sánchez del Bloque Norte, contra el Gobernador del Departamento del César, los ganaderos Pepe Castro, Jorge Gnecco, Uber Rodríguez y Carlos Mattos y otros personajes públicos de la región como Jorge Ramírez, Henry Chacón, Jorge Meneses Barrera, Jaime Romero, Bárbara Quintero y Luis Flórez Sánchez.</p>		<p><b>11.</b> Ordenar las siguientes medidas de No Repetición (...) <b>h)</b> Conmínase al Fiscal General de la Nación para que ajuste y modifique los criterios de investigación de tal forma que le dé prioridad a las investigaciones por graves infracciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario y a las más graves violaciones a los derechos fundamentales de los ciudadanos y oriente la cantidad necesaria de recursos y talento humano a ese propósito, de preferencia a los delitos menores o de menor impacto y mida la efectividad de su actuación por los resultados obtenidos en los delitos más graves y discriminando tales resultados por la gravedad y naturaleza de los delitos.</p>



## **OFICIO INTERNO**

Sin embargo, no se tiene información sobre el estado actual de las mismas.		
<p><b>4.2.5.7</b> La masacre del Rincón de las Viejas - <b>208</b>. El 26 de noviembre de 1.989, los Tangueros emprendieron su camino hacia el corregimiento Naranjitas de Arboletes, pero al pasar por el caserío Rincón de las Viejas del corregimiento Loma Verde de Montería, y ante la manifestación de uno de los guías de que allí podría encontrarse un miembro de la guerrilla, ingresaron de manera violenta y atacaron a las personas que se encontraban en una celebración. En la incursión mataron alrededor de 11 personas y murió el guía de Los Tangueros, alias 44. Jesús Ignacio Roldán Pérez resultó herido <b>198</b>.</p> <p><b>209</b>. Por estos hechos se abrió una investigación previa con radicado 107276 en la Fiscalía Segunda de la Unidad de Delitos contra la Vida de Montería, Córdoba. Sin embargo, ninguna decisión de fondo se conoce contra los responsables, a pesar de que después de las versiones libres rendidas por los postulados Jesús Ignacio Roldán Pérez y Emiro de Jesús Rivera Pereira, la Fiscalía 13 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz envió copia a la Fiscalía Segunda en mención para que continúe con la investigación <b>199</b>.</p>	<p><b>[Pág. 482] ix)</b> El Procurador General de la Nación investigue disciplinariamente a los funcionarios públicos que han sido mencionados en la presente decisión y que han participado por acción o por omisión en graves violaciones de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario. El Procurador y/o los funcionarios a quienes les corresponda el conocimiento de dichas investigaciones deberán presentar informes públicos de manera periódica, donde den cuenta del estado en que se encuentran y las decisiones de fondo que se tomen en ellas. Los informes se presentarán por lo menos cada 4 meses y de ellos enviarán una copia a la Sala.</p>	<p><b>11.</b> Ordenar las siguientes medidas de No Repetición (...) <b>i)</b> Exhórtase al Fiscal General de la Nación y/o el Director de la Unidad Nacional de Justicia Transicional a que rinda cuentas a la población que habita en el Urabá cordobés y antioqueño y presenten informes en los que hagan públicos los resultados de sus labores de investigación y la efectividad de sus acciones, mínimo cada 6 meses.</p>
<p><b>290.</b> A partir del año 2.008 la Fiscalía compulsó copias de las versiones libres de los postulados de justicia y paz contra las personas que participaron, apoyaron, facilitaron, promovieron y/o financiaron a</p>		<p><b>11.</b> Ordenar las siguientes medidas de No Repetición (...) <b>j)</b> Ordénase al Procuradur General de la Nación investigar</p>



## **OFICIO INTERNO**

<p>las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá en Urabá.</p> <p>De las investigaciones penales que se iniciaron por dichas copias, se tiene conocimiento que fueron condenados Arnulfo Peñuela Marín y Epitacio Antonio Arboleda Vélez, condenados por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia, decisión que fue confirmada en segunda instancia y los congresistas Estanislao Ortiz Lara, Manuel Darío Ávila Peralta, Jesús Enrique Dubal Durango, Cesar Augusto Andrade Moreno, Antonio Valencia 291. Sin embargo, la mayoría de las investigaciones adelantadas por la Fiscalía contra los cientos de empresarios bananeros, ganaderos, comerciantes y altos oficiales del Ejército y la Policía, como el Coronel Asprilla del Ejército en Acaandí, el Coronel Álvarez del Batallón de Infantería de Marina de Turbo, el Coronel Castro, Comandante del Batallón Vélez de San Pedro de Urabá, el Coronel Fandiño, Comandante del mismo Batallón y el Coronel Bonet, además de los ya antes mencionados, que promovieron, organizaron, financiaron y/o apoyaron a los grupos paramilitares de Urabá, según los cientos de denuncias de Raúl Emilio Hasbún y Hebert Veloza García, quienes tenían por qué saberlo, se encuentran archivadas, en investigación previa o se desconoce su estado y algunas se encuentran en instrucción, según informes presentados por la Fiscalía en el proceso del Bloque Bananero y en este 291, salvo el caso de Guillermo Gaviria Echeverri y Juan Esteban Álvarez, en el que precluyó la investigación contra éstos, a pesar de las declaraciones de los postulados citados 292</p>		<p>disciplinariamente a los funcionarios públicos que han sido mencionados en la presente decisión y que han participado por acción o por omisión en graves violaciones de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario. Los funcionarios a quienes les corresponda el conocimiento de dichas investigaciones deberán presentar informes públicos de manera periódica, donde dé cuenta del estado en que se encuentran y las decisiones de fondo que se tomen en ella. Los informes se presentarán por lo menos cada 4 meses y de ellos enviará una copia a la Sala.</p>
--	--	--



## OFICIO INTERNO

<p><b>311.</b> A partir del año 2.010 la Fiscalía compulsó copias de las versiones libres de los postulados para investigar a las personas mencionadas como promotores, financiadores o colaboradores del Bloque. En los procesos iniciados a raíz de las copias expedidas fueron condenados el General Rito Alejo del Río, Comandante de la Brigada XVII, por el Juzgado Octavo Penal del Circuito Especializado de Bogotá<sup>313</sup> y el capitán Juan Carlos Morales López del Batallón de Contraguerrilla No. 26 de Acandí, por el delito de concierto para delinquir por fomentar y promover grupos de justicia privada<sup>314</sup>.</p> <p>La Corte Suprema de Justicia también condenó a los congresistas Rubén Darío Quintero Villada, Humberto de Jesús Builes Correa, Ramón Antonio Valencia Duque, Estanislao Ortiz Lara, Manuel Darío Ávila Peralta, Jesús Enrique Doval Urango, César Augusto Andrade Moreno, Óscar Suárez Mira, Mario Salomón Nader Muskus, Reginaldo Enrique Montes Álvarez, Jesús Enrique Doval Arango, Robert Mendoza Ballesteros, Edgar Ulises Torres Murillo y Odín Sánchez, mientras que José de los Santos Negrete Flórez fue absuelto<sup>315</sup>.</p> <p><b>312.</b> Pero, a pesar de que las copias fueron expedidas hace 4 años, las investigaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación a los demás funcionarios de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, políticos, empresarios y comerciantes, entre otros, por promover, financiar o apoyar al grupo armado ilegal o concertarse o asociarse con él, se encuentran en su gran mayoría en etapa de investigación previa o en instrucción, como la investigación seguida al General Iván Ramírez Quintero, al Mayor Parra y los Coroneles Velásquez y Navas por la</p>		<p><b>11.</b> Ordenar las siguientes medidas de No Repetición (...) <b>k</b>) Exhórtase al Ministerio de Defensa para que adopte todas las medidas que estén a su alcance para que ningún miembro del Ejército respecto del cual haya indicios graves de su vinculación a violaciones de los derechos humanos y al Derechos Internacional Humanitario sea asignado a cumplir funciones de dirección, mando o inteligencia en ninguna unidad militar.</p>
--	--	--



## **OFICIO INTERNO**

<p>operación Génesis, al Oficial Carlos Alberto Méndez Farfán del Batallón de Contraguerrillas 26, al Mayor Salomón de las Fuerzas Especiales de Riosucio y otros funcionarios del Batallón 35 y a los ExGobernadores de Chocó Julio Ibargüen Mosquera y Benito Antonio Osorio Villadiego y al Ex-Gobernador de Antioquia, Aníbal Gaviria Correa, entre muchos otros316. Un caso paradigmático es el del Capitán Salcedo del Batallón Voltigeros, a quien se le adelantan 5 procesos por el delito de concierto para delinquir, de los cuales 4 no tienen actuación alguna y 1 está pendiente de inspección317. También se compulsaron copias contra Maderas del Darién, pero la investigación no registra ninguna actuación318. Otras investigaciones no han sido asignadas, se desconoce su trámite o fueron remitidas a la justicia penal militar.</p>		
<p><b>313.</b> La Fiscalía también informó que se compulsaron por lo menos 82 copias contra los Ex-Alcaldes y otros funcionarios sobre las cuales informó que: i) 10 investigaciones terminaron con sentencia condenatoria, entre otras, las adelantadas a Arnulfo Peñuela de Turbo, Manuel Morales Rengifo de Arboletes y Benjamín Eduardo Díaz Rodríguez y Oswaldo Urango Barraza, ambos de Necoclí; ii) 3 terminaron con absolución en segunda instancia; iii) 13 están en la etapa del juicio, como las investigaciones seguidas en contra de los Ex-Alcaldes Fredy Felipe Soto Doría de Puerto Escondido, José Félix Martínez Bravo de Moñitos y Gustavo Germán Guerra Guerra de Arboletes; iv) 20 están pendientes de resolver situación jurídica, como las adelantadas contra los Ex Alcaldes Edinson Yañez Tirado de Necoclí, Rafael Guillermo Álvarez</p>		



## **OFICIO INTERNO**

<p>Domingo de Canalete, Alejandro Berdesa Paternina de Arboletes y Omar Eliecer Manrique Urueta de San Pedro de Urabá, entre otros; v) 7 se encuentran en investigación previa, como la seguida al Ex-Alcalde César Augusto Martínez Hernández; vi) 18 investigaciones no han sido asignadas o están en análisis en la SAC, como la adelantada a Alberto Garcés, ex alcalde de Necoclí, o fueron remitidas a la Unidad Nacional de Antiterrorismo, como las adelantadas a los Ex-Alcaldes Nelson Murillo Palacio de Unguía y Narciso Sosa Martínez de Acandí<sup>319</sup>; vii) la investigación contra el ex alcalde de San Pedro Urabá, Hugo Caballero Ballesteros, se encuentra en práctica de pruebas; viii) 1 terminó con resolución inhibitoria por muerte y ix) de las 9 restantes no se tiene información.</p>		
<p><b>328.</b> La financiación también incluía los impuestos que obligaron a pagar a los campesinos de la Serranía de Perijá por los cultivos de coca, según los postulados del Frente Juan Andrés Álvarez, que hacia parte del Bloque Norte<sup>335</sup>. Asimismo, con la exacción que cobraban por los estupefacientes y sustancias ilícitas que pasaban por los municipios de Puerto Colombia, Juan de Acosta, Tubara y Piojó<sup>336</sup>. El Comandante del Frente Resistencia Motilona, Jeferson Enrique Martínez López, alias Omega, también obtuvo recursos del embarque de cargamentos de clorhidrato de cocaína que venían del sur de Bolívar y del Catatumbo, hacía Centroamérica<sup>337</sup>.</p>		
<p><b>329.</b> La Fiscalía informó que se compulsaron copias de las versiones del postulado Hernán de Jesús Fontalvo Sánchez del Bloque Norte, contra el Gobernador del Departamento del César, los ganaderos Pepe Castro, Jorge</p>		<p><b>14.</b> La Fiscalía 13 Delegada deberá incluir en la investigación adelantada al postulado Jesús Ignacio Roldán Pérez la información contenida en el artículo de</p>



## **OFICIO INTERNO**

<p>Gnecco, Uber Rodríguez y Carlos Mattos y otros personajes públicos de la región como Jorge Ramírez, Henry Chacón, Jorge Meneses Barrera, Jaime Romero, Bárbara Quintero y Luis Flórez Sánchez. Sin embargo, no se tiene información sobre el estado actual de las mismas.</p>		<p>prensa titulado “Mono Leche’ limpió el Tomate” publicado en el periódico El Meridiano de Córdoba sobre su participación en el desplazamiento de los habitantes del corregimiento El Tomate y verificar su veracidad.</p>
		<p><b>15.</b> Ordénase compulsar copias: (...) Ordénasele a la Comisión de Acusaciones que presente un informe público cada 4 meses sobre el avance de las investigaciones adelantadas a raíz de las copias ordenadas y expedidas por esta Sala, el estado de las mismas y las decisiones que se tomen en ellas, del cual hará llegar copia a la Sala.</p>
<p><b>207. [Pág. 115]</b> Pese a lo anterior, deberán compulsarse las copias respectivas para que se inicien las investigaciones penales contra los Tenientes Quiñones y Fabio Enrique Rincón Pulido y el oficial Clavijo, mencionados por los habitantes de Pueblo Bello, así como los Comandantes, oficiales y suboficiales, que se encontraban al frente de los puestos, sedes, batallones y retenes del Ejército y la Policía que existían para la época en el trayecto que conduce de Pueblo Bello a la finca Las Tangas y en los municipios de San Pedro de Urabá y Valencia.</p>	<p><b>[Pág. 482] ix)</b> El Procurador General de la Nación investigue disciplinariamente a los funcionarios públicos que han sido mencionados en la presente decisión y que han participado por acción o por omisión en graves violaciones de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario. El Procurador y/o los funcionarios a quienes les corresponda el conocimiento de</p>	



## **OFICIO INTERNO**

	<p>dichas investigaciones deberán presentar informes públicos de manera periódica, donde den cuenta del estado en que se encuentran y las decisiones de fondo que se tomen en ellas. Los informes se presentarán por lo menos cada 4 meses y de ellos enviarán una copia a la Sala.</p>	
<p><b>320.</b> El Bloque Héroes de Tolová también se infiltró en la administración pública, pues Diego Fernando Murillo Bejarano financió las campañas políticas de los Ex-Concejales Jesús María Parra Cuadrado, Adonais Vidal Arrieta, Remberto Álvarez Vertel329, José Luis López Sierra, Lola Martínez García, la diputada Blanca Nelly Márquez y la Representante a la Cámara Rocío Arias.</p>		
<p><b>321.</b> De allí que la Fiscalía compulsara copias para investigar a dichos funcionarios, pero a pesar de que ya han transcurrido 4 años a partir de su expedición -el 18 de agosto de 2.010-, las investigaciones adelantadas en la Fiscalía Segunda Especializada de Montería aún se encuentran en etapa de instrucción. La Sala solo tiene información que el Ex-Alcalde Mario Prada Cobos fue condenado por el delito de concierto para delinquir. Éste fue capturado el 13 de septiembre de 2.012 dentro de la investigación adelantada por el homicidio del diputado Orlando Benítez Valencia.</p>		
<p><b>746.</b> La Sala ya ordenó algunas copias en el auto de control de legalidad de los cargos de este proceso. Sin embargo,</p>		



## **OFICIO INTERNO**

<p>encuentra que es necesario expedir otras para que la Fiscalía adelante las investigaciones respectivas, conforme a los patrones de criminalidad y a los criterios de priorización definidos por ella y sin perjuicio de éstos. Por lo tanto, ordenará expedir las siguientes copias:</p>		
<p><b>746. i)</b> De las pruebas allegadas al proceso sobre la masacre de La Mejor Esquina para investigar al Juez Primero de Orden Público de Montería, para el 28 de julio de 1.989, Arturo Rodríguez Cortecero, por el delito de prevaricato por omisión.</p>		
<p><b>746. ii)</b> Para investigar al Teniente Fabio Rincón Quiñones, al Oficial Clavijo y a los Comandantes, Oficiales y Suboficiales que se encontraban al frente de los puestos, sedes, batallones y retenes del Ejército y la Policía que existían para el mes de enero de 1.990 en el trayecto que conduce de Pueblo Bello a la finca Las Tangas y en los municipios de San Pedro de Urabá y Valencia por la masacre de Pueblo Bello.</p>		
<p><b>746. iii)</b> De las declaraciones juramentadas de Jesús María Pastrana Díaz, Ever Eugenio Cuitiva Velásquez, José Miguel Guerra Díaz y Mirta Rosa Díaz Martínez y las demás pruebas que obran en el proceso sobre la masacre de El Tomate para que la Fiscalía Tercera Especializada de Montería reactive la investigación seguida por estos hechos, quien deberá presentar informes periódicos a esta Sala, dando cuenta del estado de la misma y de las decisiones de fondo que se tomen en ella.</p>		
<p><b>746. iv)</b> De la versión libre conjunta de Jesús Emiro Pereira Rivera del 18 de agosto de 2011 y las demás pruebas que obran en el proceso, con el fin de investigar a Manuel Salvador Ospina Cifuentes, alias Móvil 5, John Darío</p>		



## **OFICIO INTERNO**

<p>Henao Gil, Pedro Hernán Ogaza Pantoja, Jesús Aníbal, Manuel Antonio y José Humberto Roldán, Víctor Alfonso Rojas, alias Jawy o Vaca, los hermanos Vaca, Javier García y Carlos García, quienes fueron señalados como presuntos responsables de la desaparición forzada de los habitantes del corregimiento Las Nubes de Valencia, si no han sido condenados o investigados y no han fallecido y presentar informes periódicos a esta Sala, dando cuenta del estado de la misma y de las decisiones de fondo que se tomen en ella.</p>		
<p><b>746. v)</b> Para investigar al doctor Héctor Cárdenas Larrea, Fiscal Primero Especializado ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Medellín, por la preclusión de la investigación seguida por el Parqueadero Padilla y la libertad ordenada a favor de los implicados Antonio Adonis González González, Joaquín Segundo Rivera Causil, Tarquino Rafael Morales Díaz y José Felipe Pertuz Salla.</p>		
<p><b>746. vi)</b> De las entrevistas realizadas por esta Sala a Salvatore Mancuso Gómez y Hébert Veloza García, y las versiones de Manuel Arturo Salóm Rueda y Luis Adrián Palacio Londoño, para que sean allegadas a la investigación seguida al Ex-Presidente Álvaro Uribe Vélez en la Comisión de Acusaciones, al Ex-Vicepresidente Francisco Santos y al Coronel Rafael de Jesús Suárez Gutiérrez, Comandante de la Policía de Córdoba en la década del 90.</p>		
<p><b>[Pág. 501.]</b> Si bien esta Corporación había ordenado expedir copias contra el Ex-Presidente Álvaro Uribe Vélez, varios Generales de la República y otros funcionarios públicos en la decisión del 4 de septiembre de 2.013, por medio de la cual se excluyeron del proceso de justicia</p>		



## **OFICIO INTERNO**

<p>y paz a varios postulados del Bloque Cacique Nutibara y la Corte Suprema de Justicia anuló dicha decisión el 23 de julio de 2.014, la Sala entiende que esa decisión no afecta esas investigaciones por varias razones a saber: <b>a)</b> la decisión de expedir copias constituyó una mera orden de sustanciación, no susceptible de apelación, como lo reconoció la Corte en la decisión del 20 de noviembre de 2.013, que negó el recurso de queja contra la decisión de esta Sala que negó el recurso de apelación contra dichas órdenes y, por tanto, estaba por fuera del objeto del recurso, pues esa es la consecuencia de haberse negado el recurso de queja contra la resolución de la Sala;</p>		
<p><b>[Pág. 501.] (...)</b> <b>b)</b> las pruebas y evidencias que obran en dicho proceso no fueron anuladas y, por lo tanto, siguen siendo validas y conservan valor y,</p>		
<p><b>[Pág. 501.] (...)</b> <b>c)</b> de no ser así, la Comisión de Acusaciones y los demás funcionarios competentes, en todo caso, adquirieron y tienen conocimiento de esos hechos con base en las copias expedidas por la Sala y allegadas ya hace más de un año y tienen el deber de adelantar de oficio esas investigaciones, aún en el caso de que la orden de la Sala haya quedado cobijada por la decisión de nulidad de la Corte. En ese sentido, y como medida de satisfacción y garantía de no repetición, la Sala le ordenará a la Comisión de Acusaciones que presente un informe público cada 4 meses sobre el avance de las investigaciones adelantadas a raíz de las copias ordenadas y expedidas por esta Sala, el estado de las mismas y las decisiones que se tomen en ellas, del cual hará llegar copia a la Sala.</p>		
<p><b>[Pág. 501.] (...)</b> <b>vii)</b> De la versión libre de Salvatore Mancuso Gómez de los días</p>		



## **OFICIO INTERNO**

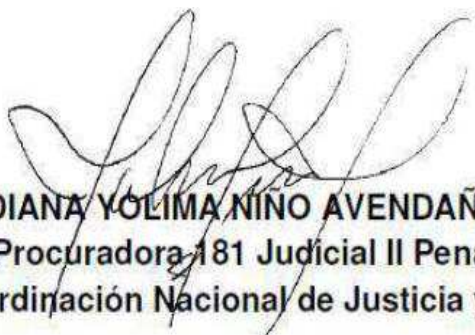
24, 25 y 26 de febrero de 2.009 para investigar a Carlos Buelvas Aldana, Gobernador de Córdoba y al General Iván Ramírez, por la probable comisión del delito de concierto para delinquir por la promoción y apoyo a los grupos paramilitares, en caso de que no se haya iniciado investigación en contra de éstos o, en este último caso, para que sean allegadas a ésta.		
<b>[Pág. 502.]</b> Los fiscales a quienes les correspondió el conocimiento de las copias expedidas por esta Sala, en éste y en otros casos, deberán presentar informes cada 4 meses que den cuenta del estado en que se encuentran las investigaciones y las decisiones tomadas en ellas.		

Solicitando indicar de manera concreta:

1. Estado actual de la investigación relacionada con los hechos antes mencionados,
2. diligencias realizadas hasta la fecha,
3. decisiones adoptadas y
4. cualquier otro dato relevante que permita comprender la evolución del caso.

Lo requerido, resulta de suma importancia para proceder a la actualización permanente en el Subsitio Web de Seguimiento de Compulsas de Copias Penales y Disciplinarias de Justicia y Paz de la Procuraduría General de la Nación.

Atentamente,

  
**DIANA YOLIMA NIÑO AVENDAÑO**  
Procuradora 181 Judicial II Penal  
Coordinación Nacional de Justicia y Paz